

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO: VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 210/2011

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2631.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

Juez/Magistrado-Juez.

Sr./a: FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO.

En Melilla, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

RECTIFICAR EL PUNTO SEGUNDO DE LA SENTENCIA dictado con fecha 13.07.2012, en los siguientes términos:

"2.- Procede CONDENAR al demandado a que abone al demandante la suma de catorce mil cuatrocientos euros (14.400 euros) ..."

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.Sª.-

Y como consecuencia del ignorado paradero de JUAN CARLOS COYACRESPO, DNI 09.292.620 E, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 13 de septiembre de 2012.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE
MÁLAGA**

C/. FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2011 Negociado: 6

N.I.G.: 2906744S20100015215

De: D/Dª. ANTONIO PAEZ RUÍZ

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ALUMINIOS ANFORA SL Y PROYECTOS MAHIPLAST SL.

EDICTO

2632.- D.ª MARÍA DE LAS MERCEDES SAN MARTÍN ORTEGA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2011 a instancia de la parte actora D/D.ª ANTONIO PAEZ RUÍZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ALUMINIOS ANFORAS L Y PROYECTOS MAHIPLAST SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 10 de junio de 2011 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Málaga, a diez de junio de dos mil once.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de /Dª.: ANTONIO PAEZ RUÍZ, contra ALUMINIOS ANFORA SL Y PROYECTOS MAHIPLAST SL, se dictó resolución judicial en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales deter-